

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Mérida, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN, A TRAVES DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CESAR JOSE BOJORQUEZ ZAPATA Y EL LICENCIADO JORGE MANUEL PUGA RUBIO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS MARIO JOSE CORREA PONCE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en la Calle 72 (Av. Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2. Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.
- II.3. Que el cargo que ostenta el señor ingeniero César José Bojórquez Zapata, por ser Público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos de los señores licenciado Jorge Manuel Puga Rubio y licenciado en Administración de Empresas, Mario José Correa Ponce, se acreditan con los documentos que se anexan el presente instrumento.
- II.4. Que el cabildo autorizó la formalización del presente instrumento.
- II.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el predio que ocupa el palacio Municipal, ubicado en la calle 62 entre las calles 61 y 63 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

IV. De "LAS PARTES":

- IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "MODULOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INMEDIATOS DEL ENTORNO FAMILIAR", que se agregue al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,389,664.28 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$902,638.50 (NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1'212,525.78 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL).

c) "BENEFICIARIOS" la cantidad de \$274,500.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: licenciada en Administración de Empresas Claudia del Rosario Canto Mézquita, Directora de Finanzas y Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares originales, a los quince días del mes de julio de dos mil nueve, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **César José Bojórquez Zapata**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jorge Manuel Puga Rubio**.- Rúbrica.- El Director de Desarrollo Económico, **Mario José Correa Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 305973)

ACUERDO de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes y Colón, Querétaro; Tierra Blanca y Victoria, Guanajuato, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO-GUANAJUATO; Y POR LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES Y COLON, QUERETARO; TIERRA BLANCA Y VICTORIA, GUANAJUATO, EN ADELANTE "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES O QUIENES LEGALMENTE LOS SUSTITUYAN; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante los años 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.
- VI. "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", están interesadas en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los "Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas", en adelante el "Lineamiento Operativo" normatividad que regula la operación y acciones de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

- II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que el Delegado Estatal en QUERETARO-GUANAJUATO cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, mismas que manifiestan no les han sido revocadas o modificadas a la fecha, de conformidad con los instrumentos jurídicos en los cuales le son conferidas.
- IV. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio el siguiente:

DELEGACION ESTATAL DE QUERETARO-GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MADERO NUM. 190. COL. CENTRO. C.P. 76000, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.

De “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”:

De los Municipios:

- I. Que son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que los Presidentes Municipales, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones aplicables de sus Leyes Municipales y demás normatividad aplicable.
- III. Que señalan como sus domicilios para efectos del presente Instrumento los ubicados en:
 - 1. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 20 COL. CENTRO, AMEALCO, QUERETARO.
 - 2. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NUM. 10 COL. CENTRO, CADEREYTA, QUERETARO.
 - 3. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON, CON DOMICILIO EN PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION, No. 1 COL. CENTRO, COLON, QUERETARO
 - 4. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO ZONA CENTRO, TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.
 - 5. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, VICTORIA, GUANAJUATO.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. apartado B, 26, 115 y 116 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 45 a 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22 fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 4, 6, 7, 18, 23, 39, 45, 54, 74, 75, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 21, 64, 65, 66, 84, 85, 170, 171 y 285 de su Reglamento; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 18 fracción V y 25 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1o. y 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de “LA COMISION” y “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”, así como la transferencia de recursos a estas últimas, conforme al (los) proyecto(s) específico(s) acordado(s) entre “LAS PARTES” establecido(s) en los Anexos Técnicos que forman parte integrante del presente Acuerdo, el (los) cual(es) deberá(n) estar orientado(s) a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$3,139,401.15 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 15/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,545,407.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 49% de la aportación total.

b) "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" aportarán la cantidad de \$1,593,994.15 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 Moneda Nacional), equivalente al 51 % de la aportación total.

Los importes específicos aportados por "LAS PARTES" se determinan en los Anexos Técnicos.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Comisión.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": "LA COMISION" se obliga a:

- Apoyar en el marco de "EL PROYECTO", las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Contribuir de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en los Anexos Técnicos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS": "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la Cláusula Primera y el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán (los) proyecto(s) específico(s).
- Entregar copia del (los) proyecto(s) específico(s) a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a "EL PROYECTO" y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán responsables "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS".

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO", la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a "LA COMISION" durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros del (los) proyecto(s) específico(s). Las Delegaciones de "LA COMISION" en los Estados donde se ejecuten los proyectos específicos serán las responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" a "LA COMISION" el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez "LA COMISION" los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;

- b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO";

La solicitud de una de "LAS PARTES" deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente Instrumento legal, "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION", dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

NOVENA. SUPERVISION.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Anexos Técnicos.

DECIMA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

(Nota: La inclusión de esta Cláusula es de conformidad con los Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas, por lo tanto en caso de haber alguna modificación al mismo deberá suprimirse esta Cláusula).

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Delegado Estatal, **Aurelio Sigala Páez.-** Rúbrica.- Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro: el Presidente Municipal, **Javier Cajiga Rodríguez.-** Rúbrica.- Asistido por: la Regidora Síndico Municipal, **Josefina Martínez Reyes.-** Rúbrica.- Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, el Presidente Municipal, **Abelardo Antonio Ledesma Fregoso.-** Rúbrica.- Asistido por: el Director de Fomento y Desarrollo Económico, **Arturo Ortíz Martínez.-** Rúbrica.- Municipio de Colón, Querétaro: el Presidente Municipal, **Alejandro Nieves Hernández.-** Rúbrica.- Asistido por: la Regidora Síndico, **Ana Brenda de León Guerrero.-** Rúbrica.- Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato: el Presidente Municipal, **Ernesto Reyes Pérez.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo García López.-** Rúbrica.- Municipio de Victoria, Guanajuato: el Presidente Municipal, **Pedro Mendieta Chaire.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario del Ayuntamiento, **José Guadalupe Aguilar Ramírez.-** Rúbrica.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: el Jurídico, **Jesús Alejandro Magaña Villaseñor.-** Rúbrica.

(R.- 305976)

CONVENIO de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL EN SINALOA LIC. JESUS ALFREDO QUINTERO URIAS; Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR LA DELEGADA FEDERAL DRA. MA. DEL CARMEN TORRES ESCEBERRE; EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante los años 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.
- VI. "LA INSTANCIA EJECUTORA", está interesada en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los "Lineamientos del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas", en adelante el "LINEAMIENTO" normatividad que regula la operación y acciones de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES**De “LA COMISION”:**

I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Que el Delegado estatal en Sinaloa cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público No. 104, del Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, mediante Escritura Pública 84517, de fecha 10 de noviembre de 2008.

IV. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Santos Degollado número 1710 Sur, colonia Popular 75 en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

De “LA INSTANCIA EJECUTORA”:**De “LA SEMARNAT”:**

I. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otros asuntos, Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

III. Que la Dra. Ma. del Carmen Torres Esceberre, Delegada Federal en el Estado de Sinaloa, está facultada para suscribir el presente convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 5o. fracción XXI, 19 fracción XXIII y 39 fracción VI del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”.

IV. Que mediante oficio designatorio, número 01424 el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales designó a la Dra. Ma. del Carmen Torres Esceberre, para que en nombre y representación de esta Dependencia, celebre el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”.

V. Que la delegación federal de SEMARNAT en Sinaloa, tiene su domicilio en calle Cristóbal Colón número 144 Ote., colonia Centro, en la ciudad de Culiacán, Sin.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 40, 43 y 116 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de “LA COMISION” y “LA INSTANCIA EJECUTORA”, así como la transferencia de recursos a esta última, conforme a los proyectos específicos acordados entre “LAS PARTES” establecidos en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales deberán estar orientados a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de \$1,330,000.00 (un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$665,000.00 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

b) "LA INSTANCIA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$665,000.00 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

Los importes específicos aportados por "LAS PARTES" se determinan en el Anexo Técnico.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": "LA COMISION" se obliga a:

- Apoyar en el marco de "EL PROYECTO", las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por "LA INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO"
- Contribuir de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en los Anexos Técnicos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA": "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la Cláusula Primera y el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán los proyectos específicos;
- Entregar copia de los proyectos específicos a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a "EL PROYECTO" y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, será responsable "LA INSTANCIA EJECUTORA".

SEXTA. MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá contar con los mecanismos financieros y administrativos que le permitan la mezcla o la suma de recursos acordados, así como la aplicación de los mismos conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos aportados.

SEPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a presentar en los términos de la legislación aplicable y del "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO", la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a "LA COMISION" durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros de los proyectos específicos. La Delegación de "LA COMISION" en el Estado será las responsable de verificar el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA INSTANCIA EJECUTORA" a "LA COMISION" el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez "LA COMISION" los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
- b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO".

La solicitud de una de "LAS PARTES" deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Convenio, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente Instrumento legal, "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION", dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

En los casos de los dos supuestos establecidos en las cláusulas anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION" para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SUPERVISION.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Técnico.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Jesús Alfredo Quintero Urías.**- Rúbrica.- Por la SEMARNAT: la Delegada Federal, **Ma. del Carmen Torres Esceberre.**- Rúbrica.

(R.- 305974)